

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Martes 18 de Octubre de 1949

Núm. 231

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Intervención. - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Oficina de la Diputación provincial. - Tel. 2916.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil

de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚMERO 48

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la segunda quincena de Octubre de 1949.

A partir del día 17 del corriente y hasta el día 30 del mismo, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos donde se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a las semanas 43 y 44.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

Racionamiento para personal adulto

ACEITE.—1/4 litro. — Precio de venta, 8,20 pesetas litro. — Importe de la ración, 2,05 pesetas. — Cupón de Aceite de la 43 y 44 semanas.

AZUCAR.— 200 gramos. — Precio de venta, 6,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,30 pesetas. — Cupón de Azúcar de la 43 y 44 semanas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.— Cupón de Café o Chocolate de la 44 semana.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 ptas.—Cupón de Café o Chocolate de la 43 semana.

ARROZ.—100 gramos—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,45 pesetas.— Cupón de Legumbres o Arroz de la 43 semana.

ALUBIAS.—500 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,25 pesetas.—Cupón de Legumbres o Arroz de la 44 semana.

SOPA.—250 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,50 pesetas.—Cupón de Pasta para Sopa de la 43 y 44 semanas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,15 pesetas kilo.—Importe de la ración 4,60 pesetas.—Cupón de Patatas de la 43 y 44 semanas.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en el acto y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial los días 2, 3, 4 y 5 de Noviembre en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento. León, 15 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil-Delegado,
J. V. Barquero

3045

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del vigente Estatuto de Recaudación, se saca a concurso la extensión o relleno de todas las matrices y recibos, o Patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio de 1950 en esta provincia, correspondientes a la tributación por Rústica, Urbana e Industrial, los cuales se calculan aproximadamente en 225.000 matrices y 630.000 recibos, pagándose a sesenta (60) pesetas el millar de matrices y veinticinco (25) pesetas el de recibos.

Las proposiciones se presentarán por escrito en la Tesorería de Hacienda durante el plazo de diez días contados a partir de esta fecha, transcurridos los cuales se hará la adjudicación del servicio a la proposición que se considere más beneficiosa a juicio de la Comisión nombrada al efecto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto durante el indicado plazo en la Tesorería de Hacienda.

León, 14 de Octubre de 1949.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

3031

Núm. 728.—51,00 ptas.

Delegación de Hacienda de la Provincia de León

Sección Provincial de Administración Local

Con fecha 29 de Septiembre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los nuevos límites máximos de compensación municipal que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 12 de Noviembre de 1948, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta Provincia.

MUNICIPIOS de hasta 5.000 habitantes

AYUNTAMIENTOS	Límite máximo señalado	20 por 100 de aumento	Nuevo límite máximo
Acebedo.....	14.383 04	2.876 61	17.259 65
Algadefe..	19.366 65	3.803 33	23.239 98
Alja de los Melones.....	45.683 24	9.136 65	54.819 89
Almanza..	12.434 72	2.486 94	14.921 66
Ardón.....	33.250 37	6.650 07	33.900 44
Arganza.....	42.387 81	8.477 56	50.865 37
Armunia.....	19.004 50	3.800 90	22.805 40
Balboa.....	20.660 12	4.132 02	24.792 14
Barjas.....	27.944 »	5.588 80	33.532 80
Bembibre.....	1.461 »	292 20	1.753 20
Benavides.....	50.377 66	10.075 53	60.453 19
Benuza.....	26.158 58	5.231 72	31.390 30
Bercianos del Páramo.....	26.656 69	5.331 34	31.988 03
Boca de Huérgano.....	20.460 47	4.092 09	24.552 56
Borrenes.....	18.566 35	3.713 27	22.279 62
Brazuelo.....	24.380 75	4.876 15	29.256 90
Burón.....	27.525 11	5.505 02	33.030 13
Bustillo del Páramo.....	27.264 »	5.452 80	32.716 80
Cabañas Raras.....	13.915 66	2.783 13	16.698 79
Cabrerros del Río.....	35.020 43	7.001 09	42.024 52
Cabrillanes.....	5.963 41	1.192 68	7.156 09
Cacabelos.....	70.882 53	14.176 51	85.059 04
Calzada del Coto.....	19.569 60	3.913 92	23.483 52
Campazas.....	29.666 49	5.933 30	35.599 79
Campo de la Lomba.....	11.529 66	2.305 93	13.835 59
Campo de Villavidel..	19.878 78	3.975 76	23.854 54
Camponaraya.....	39.333 33	7.866 67	47.200 »
Canalejas.....	7.577 70	1.515 54	9.093 24
Candín.....	38.077 33	7.615 47	45.692 80
Cármenes.....	24.289 33	4.857 87	29.147 20
Carraçedelo ..	38.052 76	7.610 55	45.663 31
Carrizo.....	30.901 33	6.180 27	37.081 60
Carrocera.....	12.391 69	2.478 34	14.870 03
Carucedo.....	32.238 57	6.447 71	38.686 28
Castilfalé.....	9.801 50	1.960 30	11.761 80
Castrillo de Cabrera.....	17.723 66	3.544 73	21.268 39
Castrillo de la Valduerna.....	13.860 59	2.772 12	16.632 71
Castrillo de los Polvazares.....	19.284 77	3.856 95	23.141 72
Castrocalbón.....	37.726 77	7.545 35	45.272 12
Castrocontrigo.....	49.753 33	9.950 67	59.704 »
Castrofuerte.....	10.843 63	2.168 73	13.012 36
Castropodame.....	30.031 92	6.006 38	36.038 30
Castrotierra.....	8.303 51	1.660 70	9.964 21
Cea.....	9.466 67	1.893 33	11.360 »
Cebanico.....	20.452.09	4.090 42	24.542 51
Cebrones del Río.....	27.950 »	5.590 »	33.540 »
Cimanes de la Vega.....	17.546 63	3.509 33	21.055 96
Cimanes del Tejar.....	31.801 87	6.360 37	38.162 24
Congosto.....	22.162 66	4.432 53	26.595 19
Corullón.....	33.333 33	6.666 67	40.000 »
Corbillos de los Oteros.....	25.824 10	5.164 82	30.988 92
Crémenes.....	11.123 80	2.224 76	13.348 56
Cuadros.....	17.461 97	3.492 39	20.954 36
Cubillas de los Oteros.....	15.246 66	3.049 33	18.295 99

AYUNTAMIENTOS

	Límite máximo señalado	20 por 100 aumento	Nuevo límite máximo
Cubillos del Sil.....	12.358 61	2.471 72	14.830 33
Destriana.....	39.257 21	7.851 44	47.108 65
El Burgo Ranero.....	31.334 49	6.266 90	37.601 39
Folgo de la Ribera.....	22.328 56	4.475 71	26.794 27
Fresnedo.....	11.465 98	2.293 20	13.759 18
Fresno de la Vega.....	17.659 30	3.531 86	21.191 16
Fuentes de Carbajal.....	26.154 93	5.230 99	31.385 92
Galleguillos de Campos.....	25.902 62	5.180 52	31.083 14
Gordaliza del Pino.....	23.008 33	4.601 67	27.610 »
Gordoncillo.....	33.953 35	6.790 67	40.744 02
Gradefes.....	226 80	45 36	272 16
Grajal de Campos.....	20.366 66	4.073 33	24.439 99
Gusendos de los Oteros.....	14.462 17	2.892 44	17.354 61
Hospital de Orbigo.....	27.543 66	5.508 73	33.052 39
Igüeña.....	12.844 27	2.568 86	15.413 13
Izagre.....	19.736 47	3.947 29	23.683 76
Joara.....	16.502 »	3.300 40	19.802 40
Joarilla de las Matas.....	39.631 79	7.926 36	47.558 15
La Antigua.....	50.692 34	10.138 47	60.830 81
La Ercina.....	23.887 93	4.777 59	28.665 52
Laguna Dalsa.....	17.605 92	3.521 18	21.127 10
Laguna de Negrillos.....	30.820 61	6.164 12	36.984 73
La Robla.....	27.429 52	5.485 90	32.915 42
Las Omañas.....	18.006 09	3.601 22	21.607 31
La Vecilla.....	35.862 46	7.162 49	43.034 95
La Vega de Almanza.....	18.186 59	3.637 32	21.823 91
Los Barrios de Luna.....	25.094 89	5.018 98	30.113 87
Los Barrios de Salas.....	28.062 57	5.612 51	33.675 08
Lucillo.....	24.786 07	4.957 21	29.743 28
Luyego.....	19.389 23	3.877 85	23.267 08
Llamas de la Ribera.....	29.860 79	5.972 16	35.832 95
Magaz de Cepeda.....	21.897 22	4.379 44	26.276 66
Mansilla de las Mulas.....	7.412 48	1.462 50	8.894 98
Mansilla Mayor.....	17.259 76	3.451 95	20.711 71
Maraña.....	9.286 84	1.857 27	11.143 61
Matadeón de los Oteros.....	21.417 66	4.283 53	25.701 19
Matallana de Torio.....	14.640 99	2.928 20	17.569 19
Matanza.....	19.600 »	3.920 »	23.520 »
Molinaseca.....	27.235 50	5.447 10	32.682 60
Murias de Paredes.....	48.665 33	9.733 07	58.398 40
Noceda.....	20.282 17	4.056 43	24.338 60
Oencia.....	17.382 85	3.476 57	20.859 42
Onzonilla.....	24.984 23	4.996 85	29.981 08
Oseja de Sajambre.....	23.947 42	4.789 48	28.736 90
Pajares de los Oteros.....	53.423 93	10.684 79	64.108 72
Palacios de la Valduerna.....	15.684 82	3.136 96	18.821 78
Paradaseca.....	28.567 36	5.713 47	34.280 83
Pedrosa del Rey.....	8.642 54	1.728 51	10.371 05
Peranzanes.....	20.697 17	4.139 43	24.836 60
Posada de Valdeón.....	28.233 33	5.646 67	33.880 »
Pozuelo del Páramo.....	34.663 86	6.932 77	41.596 63
Prado de la Guzpeña.....	12.505 40	2.501 08	15.006 48
Priaranza del Bierzo.....	25.087 82	5.017 56	30.105 38
Prioro.....	26.108 83	5.221 77	31.330 60
Puebla de Lillo.....	21.969 58	4.393 92	26.363 50
Puente de Domingo Flórez.....	36.460 02	7.292 »	43.752 02
Quintana del Castillo.....	27.360 43	5.472 09	32.832 52
Quintana del Marco.....	14.792 75	2.958 55	17.751 30
Quintana y Congosto.....	20.869 60	4.173 92	25.043 52
Rabanal del Camino.....	31.610 10	6.322 02	37.932 12
Regueras de Arriba.....	21.986 92	4.397 38	26.384 30
Renedo de Valdetuéjar.....	24.298 93	4.859 79	29.158 72
Riño.....	16.887 »	3.377 40	20.264 40
Riego de la Vega.....	36.812 88	7.362 58	44.175 46
Riello.....	31.107 83	6.221 56	37.329 39
Rioseco de Tapia.....	19.921 64	3.984 33	23.905 97
Roperuelos del Páramo.....	27.796 61	5.559 32	33.355 93
Sahagún.....	49.272 46	9.854 49	59.126 95
Saelices del Río.....	12.092 33	2.418 47	14.510 80
Salamón.....	7.043 13	1.408 63	8.451 76

AYUNTAMIENTOS	Límite máximo señalado	20 por 100 de aumento	Nuevo límite máximo
San Adrián del Valle.....	22 183 84	4.436 77	26.620 61
San Andrés del Rabanedo.....	19.000 69	3.800 14	22.800 83
Sancedo.....	10.272 29	2.054 46	12 326 75
San Cristóbal de la Polantera.....	39.441 23	7.888 25	47.329 48
San Emiliano.....	20.658 93	4.131 79	24.790 72
San Esteban de Nogales.....	38.450 92	7.690 18	46 141 10
San Esteban de Valdueza.....	28.373 51	5.674 70	34.048 21
San Millán de los Caballeros.....	15.520 59	3.104 14	18.624 83
San Pedro Bercianos.....	13.586 82	2.717 36	16.304 18
Santa Colomba de Curueño.....	28.892 40	5.778 48	34 670 88
Sta. Cristina Valmadrigal.....	12.455 »	2 491 »	14.946 »
Santa Elena de Jamuz.....	41.391 99	8.278 39	49.670 38
Santa María de la Isla.....	15.636 66	3.127 33	18.763 99
Sta. María del Monte de Cea.....	22.432 37	4.486 47	26.918 84
Santa María del Páramo.....	36.679 »	7.335 80	44.014 80
Santa María de Ordás.....	30.211 10	6 042 21	36.253 31
Santas Martas.....	45.828 22	9.165 64	54.993 86
Santiagomillas.....	20.637 60	4.127 52	24.765 12
Santovenia la Valdoncina.....	23.043 22	4.608 64	27.651 86
Sobrado.....	15.707 40	3.141 48	18.848 88
Soto de la Vega.....	42.851 46	8.570 29	51 421 75
Soto y Amío.....	38 189 66	7.637 93	45.827 59
Toral de los Guzmanes.....	25.610 60	5.122 12	30.732 72
Torre del Bierzo.....	28.789 81	5.757 96	34.547 77
Trabadelo.....	22.583 15	4.516 63	27.099 78
Turcia.....	44.858 66	8.971 73	53.830 39
Valdefresno.....	50.634 29	10 126 86	60.761 15
Valdefuentes del Páramo.....	11.758 77	2 351 75	14.110 52
Valdelugeros.....	12.750 53	2.550 11	15.300 64
Valdemora.....	17.387 93	3.477 59	20.865 52
Valdepiélagos.....	20.548 57	4.109 71	24.658 28
Valdepolo.....	45.192 »	9.038 40	54.230 40
Valderas.....	84.443 74	16.888 73	101.332 37
Valderrey.....	15.625 »	3.125 »	18.750 »
Valderrueda.....	29.461 64	5 892 33	35.353 97
Valdesamario.....	10.758 22	2.151 64	12.909 86
Val de San Lorenzo.....	31.635 88	6 327 18	37.963 06
Valdeteja.....	6.872 58	1.374 52	8.247 10
Valdevimbre.....	49.350 51	9.870 10	59.220 61
Valencia de Don Juan.....	118.764 19	23.752 84	142.517 03
Valverde de la Virgen.....	33.401 69	6.680 34	40.082 03
Valverde Enrique.....	8.500 »	1.700 »	10.200 »
Vallecillo.....	12.517 55	2.503 51	15.021 06
Valle de Finolledo.....	33.961 07	6.792 21	40.753 28
Vegacervera.....	14.871 26	2.974 25	17.845 51
Vega de Infanzones.....	21.332 65	4.366 52	25.599 18
Vega de Valcarlos.....	39.915 77	7.983 15	47.898 92
Vegamián.....	9 974 66	1 994 93	11.969 59
Vegaquemada.....	32.832 19	6.566 44	39.398 63
Vegarrienza.....	20.066 56	4.013 31	24.079 87
Vegas del Condado.....	53.074 26	10.614 85	63.689 11
Villabraz.....	18 222 09	3.644 42	21.866 51
Villacé.....	24.425 12	4.885 02	29.310 14
Villadangos del Páramo.....	16.015 22	3.203 04	19.218 26
Villadecanes.....	50.822 06	10.164 41	60.986 47
Villademor de la Vega.....	21.606 73	4.321 35	25.928 08
Villafer.....	9.690 15	1.938 03	11.628 18
Villafranca del Bierzo.....	2 983 56	596 71	3 580 27
Villaórdate.....	17.376 16	3.475 23	20.851 39
Villamandos.....	11.317 94	2.263 59	13.581 53
Villamanín.....	45.131 46	9.026 29	54.157 75
Villamañán.....	17.959 60	3.591 92	21.551 52
Villamejil.....	18.972 76	3.794 53	22.767 19
Villamol.....	18.577 68	3.715 54	22.293 22
Villamontán de la Valduerna.....	14.420 09	2 884 02	17.304 11
Villamoratiel de las Matas.....	17.233 76	3.446 73	20.680 39
Villanueva las Manzanas.....	32.111 25	6.422 25	38.533 50
Villaquejada.....	14.487 71	2.897 54	17.385 25
Villaquilambre.....	18.371 66	3.674 33	22.045 99
Villarejo de Orbigo.....	61.362 34	12.272 47	73.634 81

AYUNTAMIENTOS	Límite máximo señalado	20 por 100 de aumento	Nuevo límite máximo
Villares de Orbigo.....	34.673 89	6.952 78	41.716 67
Villasabariégo.....	40.770 »	8.154 »	48.924 »
Villaturiel.....	43.621 44	8.724 29	52.345 73
Villaverde de Arcayos.....	9.000 59	1.800 13	10.800 72
Villazala.....	31.666 69	6.333 33	37.999 99
Zotes del Páramo.....	26.634 37	5.326 88	31.961 25

Y al objeto de que los Ayuntamientos interesados dándose por notificados puedan interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946 dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se les pone en su conocimiento.

León, 11 de Octubre de 1949.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

2982

o
o o

Con fecha 29 de Septiembre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los nuevos límites máximos de Compensación municipal que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 12 de Noviembre de 1948, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta Provincia.

MUNICIPIOS de 5.001 hasta 10.000 habitantes

AYUNTAMIENTOS	Límite máximo señalado	10 por 100 de aumento	Nuevo límite* máximo
Pola de Gordón.....	46.452 12	4.645 21	51.097 33

Y al objeto de que el Ayuntamiento interesado dándose por notificado pueda interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946 dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se le pone en su conocimiento.

León, 11 de Octubre de 1949.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

2982

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE SEPTIEMBRE DE 1949

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Defunciones del mes anterior	Defunciones del mes actual	Curados	Recurridos	Suavizados	Unidades vacunadas
C. Bacteridiano.....	La Bañeza.....	Alija de los Melones.....	Ovina.....	»	2	»	2	»	»
Idem.....	Sahagún.....	Cubillas de Rueda.....	Bovina.....	»	2	»	2	»	»
Perineumonía.....	Astorga.....	Santa Marina del Rey.....	Idem.....	»	1	»	1	»	»
Septicemia Hemorrágica.....	La Bañeza.....	Pozuelo del Páramo.....	Porcina.....	600	»	600	»	»	»

León, 6 de Octubre de 1949.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

3001

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEÓN

Servicio provincial de Ganadería

MES DE SEPTIEMBRE DE 1949

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO		RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote		
Santa Colomba de Somoza.....	85	Bovina..	C. Bacteridiano.....	Vac-INV	Bueno.....	Voluntario.
Revero	360	Idem.....	Perineumonía.....	Vac. Lorente.	Idem.....	Idem.
Puebla de Lillo.....	25	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Vegamián.....	40	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Bercianos del Páramo.....	500	Aviar.....	Peste Aviar.....	Vacuna Dirección General de Ganadería.	Idem.....	Idem.
San Cristóbal de la Polantera	1.200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem	Idem.....	Idem.
La Robla.....	600	Idem.....	Idem.....	Idem e idem	Idem.....	Idem.
Valderrey.....	800	Idem.....	Idem.....	Idem e idem	Idem.....	Idem.
La Bañeza.....	200	Idem.....	Idem.....	Idem e idem	Idem.....	Idem.
León.....	750	Idem.....	Idem.....	Idem e idem	Idem.....	Idem.

RESUMEN

Carbunco Bacteridiano.....	85
Perineumonía Bovina.....	425
Peste Aviar.....	4.050

León, 6 de Octubre de 1949.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

La Empresa «León Industrial» S. A., domiciliada en León, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 3.000 voltios con que alimentar a la red de distribución en baja tensión que la citada Empresa pretende construir en el pueblo de Vegaquemada (León).

La línea en proyecto tiene una longitud de 250 metros en una sola alineación y arranca de la ya existente propiedad de la sociedad peticionaria a su paso por las inmediaciones del pueblo citado, hasta un centro de transformación a construir de donde partirá la red en baja tensión.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante la Alcaldía de Vegaquemada y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto el proyecto al público en los días y horas hábiles de oficina.

León, 8 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).
2980 Núm. 725.—53,00 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Luis Hernández Mañet, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Lorenzo Ponce, vecino de Grajal de Campos, se ha presentado en esta Jefatura el día 3 del mes de Agosto, a las doce horas y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de wolfram, de 40 pertenencias, llamado «Ponce de León», sito en el paraje Peña Castillo y otros, del término de Molinaseca, Ayuntamiento de Molinaseca, hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de una casa sita en el citado paraje, destinada a encerrar ganado, propiedad de don Domingo Luna, vecino de Molinaseca.

ca, y desde este punto 400 metros al Norte, la 1.ª estaca; de ésta 400 al Este, la 2.ª; 1.000 al Sur, la 3.ª; 400 al Oeste, la 4.ª, y de ésta con 600 al Norte, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero. El expediente tiene el n.º 11.335.

León, 14 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Hernández Manet. 3062

Administración municipal

Ayuntamiento de Valderrey

Vacante la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.800 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad, en armonía con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

Podrán concursar todos los que reúnan las condiciones exigibles por dicha Orden en la forma que sigue:

Caballeros Mutilados, excombatientes, excautivos y libres con servicios interinos, y ser vecinos del Municipio.

Los concursantes habrán de acreditar los extremos siguientes:

Ser español, mayor de 25 años y menor de 46, que justificarán con la correspondiente certificación del Registro Civil; haber observado buena conducta, acreditado con certificación de la Alcaldía, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil; carecer de antecedentes penales, con certificado de la Dirección General del ramo; no padecer defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo, que justificará con certificación médica, y, por último, certificación acreditativa de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y ser de inmejorales ante-

cedentes político sociales, expedida por la Jerarquía local del Movimiento.

El que resulte elegido tiene la obligación de desempeñar el de Alguacil del Juzgado y de fijar su residencia en la capitalidad del Municipio y las instancias serán de puño y letra de los interesados, reintegradas, al igual que los demás documentos, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, siendo presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valderrey, a 5 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Mariano Martínez. 2919 Núm. 724.—81,00 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Acordado en principio por este Ayuntamiento, varios suplementos de crédito con cargo a la existencia en Caja y sin aplicación al cerrar el ejercicio anterior de 1948, a favor de los capítulos siguientes:

Capítulo 1.º, artículo 10	
» 1.º, » 11	
» 6.º, » 1.º	
» 8.º, » 1.º	
» 8.º, » 2.º	
» 11, » 1.º	

del actual presupuesto, para pago de atenciones inaplazables, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Haciendas locales, significando que el expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría municipal, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, 10 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Luis Domínguez. 3028

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

La Corporación municipal de mi presidencia, en la sesión extraordinaria celebrada en el día 25 del pasado mes de Septiembre, acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1937 a 1948, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de

lo que previene el artículo 581 del Estatuto Municipal

La Pola de Gordón, 14 de Octubre de 1949.—E: Alcalde, E. Rodríguez.

3035

Ayuntamiento de Villaselán

En virtud de los trabajos del amillaramiento que se han ejecutado en este término municipal, bajo la dirección de la Junta Pericial, han dejado de presentarse a comprobar y declarar sus fincas los propietarios que se citan en relación expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los cuales se hallan en ignorado paradero o dueño desconocido.

Por el presente edicto se les concede un último plazo de ocho días, a partir de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por sí o por representante legal, se persone en la Secretaría municipal, a los efectos anteriormente mencionados, previniéndoles que de no efectuarlo, les parará el perjuicio que en derecho y de acuerdo con la legislación vigente que regula la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, les corresponda.

Villaselán, 8 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Lino Ampudia. 3010

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1950, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Gordoncillo 3058

Entidades menores

Junta vecinal de Carrizal de Luna

Confeccionado el presupuesto extraordinario de gastos e ingresos de Carrizal de Luna, adicional al ejercicio de 1949, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Y para que conste y con el fin de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Carrizal de Luna, a 9 de Octubre de 1949.—El Presidente, Noé González. 3013

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Luis Iglesias Santiago, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Don Felipe Fernández Velilla, vecino de San Andrés del Rabanedo, representado por el Procurador Don Isidoro Muñiz, contra Don Pascual Jimeno Sancho, que se decía vecino de esta Capital con oficinas como competente de Construcciones Luzancho, en la calle de Fernández Codorniza, núm. 14, cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de cinco mil doscientas pesetas de principal y dos mil ochocientas para intereses, gastos y costas en los cuales por resolución de esta fecha y en atención a la expresada circunstancia de ignorarse el domicilio del deudor, se decretó el embargo de la fianza que el mismo tiene prestada como Contratista del Puente Económico de San Cipriano del Condado, en la Excma. Diputación Provincial de esta capital, sin el previo requerimiento de pago; y en su virtud mediante el presente, se cita a dicho señor de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado en rebeldía parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en León a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Iglesias Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

3019 Núm. 726.—61,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Comarcal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 96 del corriente año, seguido en este Juzgado, y Secretaría del referendante, y a que se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve; vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Comarcal de la misma y su demarcación, los precedentes autos

de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal contra el denunciante Amancio Alvarez Sarmiento, de 26 años, casado, hijo de Nicanor y Encarnación, de profesión jornalero, natural de Albares de la Ribera, y domiciliado últimamente en esta ciudad, siendo perjudicado Vicente García Baztarras, de 24 años, soltero, mecánico, de la empresa Nacional de Electricidad, y domiciliado últimamente en esta ciudad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado ya circunstanciado, Amancio Alvarez Sarmiento, como autor de la falta definida de hurto, sin circunstancias modificativas, a la pena de veinticinco días de arresto menor, que cumplirá con arreglo a la Ley, imponiéndole por imperativo legal la totalidad de las costas procesales de este juicio, sin que sea procedente exigirle otra responsabilidad civil, por haber sido recuperadas las doscientas pesetas sustraídas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo,

Para que conste y sirva de notificación al condenado Amancio Alvarez Sarmiento, expido la presente en Ponferrada, a 24 de Agosto de 1949.—L. Alvarez.

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Comarcal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 120 del corriente año, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en juicio y ejecución, 21,82.

Por una citación del Oficial habilitado, 4,80.

Por derechos de los peritos, 8,00.

Por reintegro del juicio, 10,00.

Total pesetas, 42,62.

Importa la anterior tasación las figuradas cuarenta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos, de las que resulta responsable el condenado, por hurto. Maximino Tamargo Fernández, apercibiéndole que si en tres días al de serle notificada no recurre contra ella, será declarada firme a los efectos legales.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada, a 23 de Agosto de 1949.—L. Alvarez. 3022

Requisitoria

Tamargo Fernández, Maximino, de 45 años, soltero, ambulante, sin profesión, hijo de Ramón y María, natural de Fresnedo Quirós (Asturias), últimamente domiciliado en Ponferrada, comparecerá ante el Juzgado Comarcal de dicha ciudad, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para cumplir la pena de quince días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio de faltas núm. 120 del corriente año, por hurto, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, requiriéndose por la presente a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial para que procedan a la busca, captura y detención del mentado sujeto que será ingresado en la prisión correspondiente, dando cuenta a este Juzgado, para cumplimiento de la pena impuesta.

Ponferrada, a 23 de Agosto de 1949.—El Secretario, L. Alvarez.—Visto bueno: El Juez Comarcal. (ilegible).

3022

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia dictada en autos núm. 570-71 de 1949, instados por Don Manuel González González y Don Victorino de la Puente Díez, contra Don Valentín Lobo González, sobre salarios, se cita al expresado Don Valentín Lobo González, hoy en ignorado paradero, para que el día veintiséis de los corrientes y hora de las once de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Ordono II, 27, con el fin de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio; advirtiéndole que a este último acto deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, que no será suspendido por su incomparecencia y que las copias de demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Don Valentín Lobo González, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en León a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.—Rubricado.

2992